

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	No tener la condición de funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura
02	No encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo solicitado a 1 de septiembre de 2020 por no haber solicitado el reingreso al servicio activo.
03	Por desempeñar cargo directivo cuyo mandato se prolonga en el curso 2020/2021
17	El grado de parentesco alegado no está contemplado en la resolución de comisiones de servicio.
16	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene destino definitivo le imposibilite recibir el tratamiento médico correspondiente.
15	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene destino definitivo pueda provocar un agravamiento de la enfermedad alegada o calidad de vida.
14	Las circunstancias alegadas no son constitutivas de enfermedad.
13	El familiar enfermo/discapacitado no se encuentra a cargo del solicitante.
12	Distancia inferior a 60 kilómetros o no concurren circunstancias orográficas especiales.
11	Las circunstancias alegadas no pueden incluirse en ningún tipo y subtipo de comisión de servicio humanitaria.
10	No presenta la documentación correspondiente del Anexo II o el Anexo III de la Resolución de 29 de mayo de 2020.
09	Proyecto desestimado en convocatoria de la Secretaría General de Educación
08	Por solicitar comisión de servicio en la misma localidad donde tiene destino definitivo
07	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.
06	No tener destino definitivo en un centro público dependiente de la Consejería de Educación y Empleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Apartado 5)
05	Por formar parte de alguno de los colectivos enumerados en la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la D.G.P.D. a la que se refiere el artículo primero.
04	El subtipo de Comisión Docente No preferente: Educación Compensatoria, sólo incluye plazas de Educación Compensatoria pertenecientes al cuerpo de Maestros. (Aptdo. Cuarto. II. IHH).
18	La/s enfermedad/es del familiar/es no está/n incluida/s en el Anexo IV (graves) o el/los familiar/es no está/n a cargo del solicitante.
19	El Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la DGPD no tiene competencias para la valoración de adaptaciones al puesto de trabajo o riesgo embarazo de funcionarios de otras CCAA.
20	El solicitante pertenece a otro colectivo de Inicio de curso.
21	El solicitante ha obtenido otro destino definitivo en el último concurso de traslados.
51	Obtención de destino definitivo por concurso en el centro que solicita.
53	El Director del centro solicitado ha sido excluido del proceso selectivo
25	Las circunstancias alegadas o la documentación aportada no justifican la comisión de servicio.
55	Petición no válida por no aportar informe favorable/relación nominal
29	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene su destino definitivo justifiquen la comisión de servicios.
67	De conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, no tiene la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
22	Falta Inf favorable de la dirección del centro en el que conste que el solicitante será coordinador y que impartirá los procesos de enseñanza durante el curso 20/21 en F.P. en regimen de distancia.
68	No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, informe favorable del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad
69	No existe valoración previa por parte del Servicio de Salud y Riesgos Laborales o no procede la adaptación.
70	Las circunstancias alegadas no justifican la concesión de una comisión de servicios.
74	Los participantes en el procedimiento de comisiones de servicio aparecen en los listados por la especialidad de la que son titulares como funcionarios de carrera.
58	No propuesto por el órgano competente para el centro solicitado
61	El solicitante no es Coordinador del proyecto
60	El solicitante no desempeña la coordinación de la Sección Bilingüe.
75	No se cumplen las condiciones previstas en al Apartado 6.3.3 de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente.
76	No es titular de ningún cuerpo o especialidad prevista en la Resolución para el subtipo de comisión solicitada.
71	Por la documentación aportada y tras valoración por parte de la Dirección General de Personal Docente, no procede el cambio de tipo de comisión.
72	En el caso de que haya presentado via internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.(Apartado 7.1.2)
56	No cumplir los requisitos establecidos en los Anexos correspondientes de la convocatoria
57	Informe desfavorable Servicio de Inspección y/o Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
59	El Ciclo Formativo solicitado no es de nueva implantación
65	El proceso de adjudicación es correcto conforme a la resolución de 29 de mayo de 2020.
66	Entre las peticiones voluntarias del interesado no existe vacante o han sido adjudicadas a participantes con mayor derecho
73	Solicitante excluido decaído en su derecho por no haber aportado la documentación requerida en tiempo y forma.
77	No haber registrado la solicitud en los términos establecidos en el Apartado 7.1.1. letra A) de la Resolución de 29 de mayo de la Dirección General de Personal Docente.